

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XI - Vol. XI - Extraordinaria No. 29 - Diciembre 31 de 2004

CONTIENE

ACUERDO No. 2776 DE 2004 "Por el cual se establecen medidas de depuración para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con ocasión de la implantación del nuevo Sistema Acusatorio."	1
ACUERDO No. 2779 DE 2004 "Por el cual se crea el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Bogotá, con ocasión de la implantación del nuevo Sistema Acusatorio."	3
ACUERDO No. 2780 DE 2004 "Por el cual se trasladan cargos de los Juzgados Penales Municipales y del Circuito de Bogotá al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bogotá con sede en Paloquemao, y al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Bogotá."	8
ACUERDO No. 2793 DE 2004 "Por el cual se crean Centros de Servicios Judiciales Descentralizados para los Juzgados Penales de Bogotá, con ocasión de la implantación del nuevo Sistema Acusatorio."	10
ACUERDO No. 2794 DE 2004 "Por el cual se trasladan cargos de los Juzgados Penales Municipales de Armenia, Pereira y Manizales, con ocasión de la implantación del Sistema Penal Acusatorio."	11

(Continúa)

Editora Responsable
CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaría

ACUERDO No. 2796 DE 2004	12
“Por el cual se modifica el artículo 1° del Acuerdo 2689 de 2004 relacionado con la creación de Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio, en el Distrito Judicial de Pereira.”	
ACUERDO No. 2797 DE 2004	13
“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 2768 de 2004 y se dictan otras disposiciones.”	
ACUERDO No. 2798 DE 2004	14
“Por el cual se modifica el Acuerdo 2773 de 2004.”	
ACUERDO No. 2799 DE 2004	15
“Por el cual se trasladan unos cargos en los Centros de Servicios Judiciales de Bogotá y en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Bogotá.”	
ACUERDO No. 2800 DE 2004	16
“Por el cual se modifica el artículo 4 y se deroga el artículo 9 del Acuerdo 2785 de 2004.”	
ACUERDO No. 2801 DE 2004	16
“Por el cual se adicionan los Acuerdos 2630 y 2681 de 2004.”	
ACUERDO No. 2802 DE 2004	17
“Por el cual se adoptan medidas de depuración para con sentencia de los Juzgados Penales Municipales de Bogotá que ingresarán al Sistema Penal Acusatorio.”	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2776 DE 2004
(Diciembre 23)**

“Por el cual se establecen medidas de depuración para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con ocasión de la implantación del nuevo Sistema Acusatorio.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Decreto 2637 de 2004 y el artículo 528 de la Ley 906 de 2004

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- La Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá será depurada en 782 procesos en estado de fallo, mediante la redistribución de procesos a los siguientes tribunales superiores de distrito judicial así:

- 1.1. La Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena recibirá 99 procesos así:
52 procesos del despacho del magistrado Yesid Alberto Rodríguez Sánchez,

21 procesos del despacho de la magistrada Martha Lucía Tamayo Vélez,

26 procesos del despacho de la magistrada Julia María Cardona Paredes

- 1.2. La Sala Penal del Tribunal Superior de Montería recibirá 99 procesos así:

79 procesos del despacho del magistrado Luis Mariano Rodríguez Roa,

20 procesos del despacho de la magistrada Martha Lucía Tamayo Vélez.

- 1.3. La Sala Penal del Tribunal Superior de Popayán recibirá 160 procesos provenientes del despacho del magistrado Fernando Adolfo Pareja Reinemer

- 1.4. La Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca recibirá 68 procesos provenientes del despacho de la magistrada Julia María Cardona Paredes.

- 1.5. La Sala Penal del Tribunal Superior de San Gil recibirá 99 procesos así:

64 procesos del despacho de la magistrada Nancy Yanira Muñoz Martínez,

16 procesos del despacho del magistrado Juan Martín Suárez Quevedo,

19 procesos del despacho del magistrado Juan Iván Almanza Latorre

- 1.6. La Sala Penal del Tribunal Superior de Santa Marta recibirá 92 procesos así:

56 procesos del despacho del magistrado Jorge Enrique Torres Romero,

17 procesos del despacho de la magistrada Gloria Florez de Sabogal,

15 procesos del despacho de la magistrada Julia María Cardona,

4 procesos del despacho del magistrado Fernando Adolfo Pareja Reinemer

1.7. La Sala Penal del Tribunal Superior de Sincelejo recibirá 66 procesos provenientes del despacho de la magistrada Gloria Florez de Sabogal.

1.8. La Sala Penal del Tribunal Superior de Valledupar recibirá 99 procesos así:

53 procesos del despacho de la magistrada Patricia Rodríguez Torres,

25 procesos del despacho de la magistrada Gloria Florez de Sabogal,

21 procesos del despacho del magistrado Max Alejandro Flórez

ARTÍCULO 2º.- Los magistrados de la Sala Penal del Tribunal de Bogotá objeto de depuración seleccionarán los procesos ordinarios en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, y efectuarán un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: despacho de origen, código de identificación del proceso e identificación completa de los sujetos procesales.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho objeto de depuración, otra para ser entregada con los procesos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y la tercera para ser fijada en la Secretaría de la Sala con el objeto de comunicar a las partes el traslado de los procesos.

De la entrega se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado con lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO 3º.- Las secretarías de las salas penales de los tribunales de Cartagena, Montería, Popayán, Cundinamarca, San Gil, Santa Marta, Sincelejo y Valledupar efectuarán el reparto de los procesos en forma aleatoria y equitativa, el día hábil siguiente a la recepción de los procesos.

ARTÍCULO 4º.- Los magistrados de las salas penales de los tribunales receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo durante un periodo de 3 meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en cada despacho.

ARTÍCULO 5º.- Las salas penales de los tribunales receptores enviarán los procesos fallados a la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá para que ésta efectúe las notificaciones de las sentencias o autos según el caso, y cada despacho de magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá resolverá sobre la concesión del recurso extraordinario de Casación, en caso de ser interpuesto.

ARTÍCULO 6º.- Las direcciones ejecutivas seccionales de administración judicial con competencia sobre los tribunales receptores brindarán el apoyo administrativo efectivo y necesario para el traslado, entrega y devolución de los procesos.

ARTÍCULO 7º.- El presente Acuerdo tiene una vigencia de 3 meses, contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en los despachos de magistrados de las sala penales de los tribunales receptores y rige a partir del día primero (1) de

(enero) del año dos mil cinco (2005). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
 Presidente

ACUERDO No. 2779 DE 2004
 (Diciembre 23)

“Por el cual se crea el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Bogotá, con ocasión de la implantación del nuevo Sistema Acusatorio.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 14 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y en desarrollo de lo dispuesto por la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN. Crear el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales Municipales y del Circuito de Bogotá, con sede en la ciudad de Bogotá, adscrito a los juzgados de la sede respectiva, para el cumplimiento de las fun-

ciones administrativas del nuevo Sistema Penal Acusatorio. Del Centro de Servicios Judiciales dependerán los Centros de Servicios Judiciales descentralizados que cree la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y que se requieran para atender las cargas de trabajo y la descentralización del servicio de Justicia.

PARÁGRAFO.- El actual Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de los Juzgados Penales de Bogotá, con toda su planta de personal, continuará ejerciendo sus actuales funciones para los juzgados que sigan conociendo de las causas de la Ley 600 de 2000, y de conformidad con los requerimientos del Juez Coordinador prestará apoyo a los Centros de Servicios Judiciales de Bogotá.

ARTÍCULO 2º. PLANTA DE PERSONAL. El nuevo Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Bogotá tendrá la siguiente planta de personal:

No. de cargos	DENOMINACIÓN DEL CARGO	Grado
	Coordinación General del Centro	
1	Juez Coordinador del Centro	Nominado
1	Secretario	Nominado
1	Oficial Mayor	Nominado

PARÁGRAFO.- El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Bogotá podrá de conformidad con los volúmenes y cargas de trabajo realizar los movimientos de personal transitorios entre los Centros de Servicios Judiciales.

ARTÍCULO 3º.- La función de la Coordinación General del Centro será la de Dirigir, coordinar y orientar todas las funciones administrativas que les sean asignadas a los Centros de Servicios Judiciales, incluyendo los descentralizados que cree la

Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 4º.- El Centro de Servicios Judiciales con sede en Paloquemao tendrá la siguiente planta de personal organizada por grupos así:

No. de cargos	DENOMINACIÓN DEL CARGO	Grado
Grupo de Reparto		
6	Escribientes de Circuito	Nominado
Grupo de Comunicaciones		
8	Citadores y escribientes	
Grupo de Depósitos Judiciales		
6	Escribientes de Juzgado Municipal	Nominado
Grupo de Archivo Tecnológico		
19	Citadores	
Grupo de Administración de Salas de Audiencia		
32	Citadores y/o Escribientes	
Grupo de Atención al usuario		
2	Escribientes de Circuito	Nominado

PARÁGRAFO.- Los Centros de Servicios Judiciales con sedes descentralizadas que cree la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se conformarán con los cargos que disponga trasladar esta misma Sala de los Juzgados Penales de Bogotá.

ARTÍCULO 5º. TURNOS. Los empleados de los grupos de reparto y asignaciones, archivo tecnológico y de administración de salas de los Centros de Servicios Judiciales trabajarán en los turnos que disponga la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para la atención las 24 horas todos los días, incluyendo fines de semana y festi-

vos, para atender los requerimientos en materia de audiencias preliminares de carácter inmediato.

ARTÍCULO 6º.- FUNCIONES. El Centro de Servicios Judiciales con sede en Paloquemao, así como en las sedes descentralizadas que establezca la Sala Administrativa, desempeñarán las funciones establecidas en el Acuerdo 1856 de 2003 que no desvirtúen el Sistema Penal Acusatorio, junto con las establecidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7º. - FUNCIONES DEL GRUPO DE REPARTO Y ASIGNACIONES. El grupo de reparto y asignaciones tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar diariamente el reparto, automatizado o manual, de los procesos y asuntos que ingresen a los despachos judiciales de su sede, de conformidad con los reglamentos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
2. Asignar organizadamente y de acuerdo a unos criterios de urgencia, las 24 horas del día y todos los días, los casos que ingresen para los jueces con función de Control de garantías.
3. Elaborar para el Juez Coordinador, el reporte de la gestión llevada a cabo en relación con el reparto, en los términos del Acuerdo 1856 de 2003.
4. Las demás que, dentro de sus atribuciones, le sean asignadas por el superior inmediato.

ARTÍCULO 8º.- FUNCIONES DEL GRUPO DE COMUNICACIONES. El grupo de comunicaciones tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar de manera oportuna y eficiente el procedimiento de las notificaciones que no se surtan en audiencia conforme a ley procesal y a los Acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
2. Digital, tramitar y efectuar las notificaciones, citaciones y entrega de correspondencia que sean del caso, por encarcelamiento o libertad, a los establecimientos carcelarios y penitenciarios y similares. Cuando la ley procesal lo permita, se podrá citar, notificar y enviar correspondencia por el medio más expedito posible siempre y cuando se deje constancia del envío correspondiente.
3. Digital, tramitar y efectuar la entrega de la correspondencia resultante de la actividad de los jueces, a las partes, víctimas, intervinientes, terceros, y a las oficinas públicas y privadas del caso, relacionadas con medidas cautelares y/o definitivas que afecten bienes.
4. Digital, tramitar y efectuar la entrega de toda la correspondencia y citaciones destinada a las entidades como el INPEC, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, DAS, Registraduría Nacional del Estado Civil, Superintendencias y similares.
5. Digital, tramitar y efectuar todas las notificaciones, citaciones y correspondencia que se originen en acciones de tutela, habeas corpus y demás asuntos sometidos al conocimiento de los jueces penales de la sede.
6. Recibir, clasificar y dar curso a todas las peticiones y comunicaciones con destino a los jueces penales de su sede.
7. Colaborar con el Juez Coordinador en el cumplimiento de sus funciones.
8. Velar por la custodia y buen manejo de todos los documentos que se emanen por el cumplimiento de sus funciones.
9. Prestar el servicio de fotocopiado y de fax de los asuntos de carácter oficial.
10. Las demás, que dentro de sus atribuciones, le sean asignadas por el superior inmediato.

ARTÍCULO 9º.- FUNCIONES DEL GRUPO DE DEPÓSITOS JUDICIALES. El grupo de depósitos judiciales tiene las siguientes funciones:

1. Realizar las labores de custodia y manejo de los títulos judiciales, cuando los hubiere, y la administración de los depósitos judiciales de los despachos de su sede, de conformidad con los reglamentos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
2. Velar por la organización, custodia y buena presentación de las instalaciones, libros, archivos, elementos y equipos de trabajo en general.
3. Colaborar con el Secretario y el Juez Coordinador en el cumplimiento de sus funciones.
4. Las demás, que dentro de sus atribuciones, le sean asignadas por el superior inmediato.

ARTÍCULO 10º.- FUNCIONES DEL GRUPO DE ARCHIVO TECNOLÓGICO. El grupo de archivo tecnológico tiene las siguientes funciones:

1. Rotular, de acuerdo con los parámetros que se indiquen para tal efecto, los dispositivos grabados tanto de audio como de video o similares.
2. Archivar, conservar y custodiar en debida forma los dispositivos grabados
3. Elaborar y actualizar un inventario de la localización de los dispositivos grabados para facilitar su ubicación y utilización por parte de los jueces y empleados de su sede, de las partes e intervinientes en el proceso penal y demás interesados.
4. Realizar la reproducción técnica de los dispositivos grabados o de partes de ellos cuando se requiera por parte de los jueces y empleados de su sede, partes e intervinientes del proceso penal y demás interesados.
5. Atender en forma oportuna los requerimientos de los jueces de su sede en materia de archivo, custodia, rotulación y reproducción de todo el archivo tecnológico
6. Mantener en buen estado los equipos de archivo tecnológico.
7. Las demás que, dentro de sus atribuciones, le sean asignadas por el superior inmediato.

ARTÍCULO 11º. FUNCIONES DEL GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE SALAS. El grupo de admi-

nistración de salas desempeñará las siguientes funciones:

1. Verificar la adecuada instalación de los equipos tecnológicos para la celebración de todas las audiencias.
2. Administrar y asignar las salas compartidas, en colaboración con los jueces, para la celebración de las audiencias que requieran de éstas salas.
3. Colaborar con los secretarios de cada Juzgado en el mantenimiento y preparación de los equipos de grabación de las audiencias de las salas adscritas a los despachos de los jueces.
4. Informar a los jueces de su sede, partes e intervinientes del proceso penal y público en general, la programación de las audiencias con los datos relevantes del proceso.
5. Resolver todos los problemas técnicos que se presenten antes o durante el transcurso de las audiencias.
6. Velar, en coordinación con los secretarios de los juzgados de su sede, por la correcta celebración de las audiencias, del ingreso del público y los medios de comunicación y contribuir a garantizar el orden dentro de las mismas.
7. Las demás que, en ejercicio de sus atribuciones, le sean asignadas por el superior inmediato.

ARTÍCULO 12º. FUNCIONES DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO. El grupo de atención al usuario tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Informar y orientar a las partes e intervinientes del proceso penal y público en general sobre toda la información relacionada con la gestión propia del Centro.
2. Atender toda petición del público en general en relación con las funciones administrativas del Centro.
3. Actualizar toda la información producida por el Centro que pueda ser relevante para la información al público.
4. Coordinar con cada secretario de los grupos del Centro, para efectos de información al público en general, la información que cada grupo suministra al público.
5. Velar porque las quejas y observaciones sobre el desempeño del Centro o de los despachos de su sede sean canalizadas e informadas a tiempo a cada secretario de grupo y al Juez Coordinador.
6. Publicar en sitios de acceso fácil al público toda la información producida por el centro que sea necesaria comunicar.
7. Velar porque los espacios destinados a información al público brinden información actualizada y pertinente.
8. Las demás que, en ejercicio de sus atribuciones, le sean asignadas por el superior inmediato.

ARTÍCULO 13º.- La Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla capacitará a los empleados que sean trasladados de los juzgados penales al Centro de Servicios, de acuerdo a las funciones que desempeñarán.

ARTÍCULO 14º.- El régimen salarial, prestacional y de carrera de los empleados del Centro de Servicios Judiciales de Bogotá será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 15º.- Los cargos del Centro de Servicios Judiciales con sede en Paloquemao, y de las sedes descentralizadas, serán provistos mediante los traslados que disponga la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con los volúmenes de trabajo previstos para el Sistema Acusatorio, y los que resulten del monitoreo y seguimiento del nuevo sistema.

ARTÍCULO 16º.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá modificar la planta de personal de los Centros de Servicios Judiciales de acuerdo a los volúmenes de trabajo que ocasione el nuevo Sistema Acusatorio.

ARTÍCULO 17º.- El presente Acuerdo rige a partir del día 1 de enero de 2005. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2780 DE 2004
(Diciembre 23)

“Por el cual se trasladan cargos de los Juzgados Penales Municipales y del Circuito de Bogotá al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bogotá con sede en Paloquemao, y al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Trasladar los siguientes cargos al grupo de Reparto del Centro de Servicios Judiciales con sede en Paloquemao, adscrito a los Juzgados Penales de Bogotá:

- 1.1. El escribiente del Juzgado 2º Penal del Circuito
- 1.2. El escribiente del Juzgado 11º Penal del Circuito
- 1.3. El escribiente del Juzgado 13º Penal del Circuito
- 1.4. Los dos (2) escribientes del Juzgado 18º Penal del Circuito
- 1.5. El escribiente del Juzgado 28º Penal del Circuito

ARTÍCULO 2º.-Trasladar los siguientes cargos al grupo de Comunicaciones del Centro de Servicios Judiciales con sede en Paloquemao, adscrito a los Juzgados Penales de Bogotá:

- 2.1. El citador del Juzgado 4º Penal Municipal
- 2.2. El citador del Juzgado 6º Penal Municipal
- 2.3. El citador del Juzgado 19º Penal Municipal

- 2.4. El citador del Juzgado 22º Penal Municipal
- 2.5. El escribiente del Juzgado 11º Penal del Circuito
- 2.6. El escribiente del Juzgado 13º Penal del Circuito
- 2.7. El citador del Juzgado 28º Penal del Circuito
- 2.8. El citador del Juzgado 34º Penal del Circuito

ARTÍCULO 3º.- Trasladar los siguientes cargos al grupo de Archivo Tecnológico del Centro de Servicios Judiciales con sede en Paloquemao, adscrito a los Juzgados Penales de Bogotá:

- 3.1. El citador del Juzgado 12º Penal Municipal
- 3.2. El citador del Juzgado 13º Penal Municipal
- 3.3. El citador del Juzgado 25º Penal Municipal
- 3.4. El citador del Juzgado 28º Penal Municipal
- 3.5. El citador del Juzgado 31º Penal Municipal
- 3.6. El citador del Juzgado 40º Penal Municipal
- 3.7. El citador del Juzgado 42º Penal Municipal
- 3.8. El citador del Juzgado 44º Penal Municipal
- 3.9. El citador del Juzgado 46º Penal Municipal
- 3.10. El citador del Juzgado 48º Penal Municipal
- 3.11. El citador del Juzgado 51º Penal Municipal
- 3.12. El citador del Juzgado 53º Penal Municipal
- 3.13. El citador del Juzgado 54º Penal Municipal
- 3.14. El citador del Juzgado 55º Penal Municipal
- 3.15. El citador del Juzgado 68º Penal Municipal
- 3.16. El citador del Juzgado 69º Penal Municipal
- 3.17. El citador del Juzgado 70º Penal Municipal
- 3.18. El citador del Juzgado 72º Penal Municipal
- 3.19. El citador del Juzgado 73º Penal Municipal

ARTÍCULO 4º.- Trasladar los siguientes cargos al grupo de Atención al usuario del Centro de Servicios Judiciales adscrito a los Juzgados Penales de Bogotá:

- 4.1. Los dos (2) escribientes del Juzgado 34º Penal del Circuito

ARTÍCULO 5º.- Trasladar los siguientes cargos al grupo de Depósitos judiciales del Centro de Servicios Judiciales con sede en Paloquemao, adscrito a los Juzgados Penales de Bogotá:

- 5.1. El escribiente del Juzgado 2º Penal Municipal
- 5.2. El escribiente del Juzgado 4º Penal Municipal
- 5.3. El escribiente del Juzgado 6º Penal Municipal
- 5.4. El escribiente del Juzgado 9º Penal Municipal
- 5.5. El escribiente del Juzgado 11º Penal Municipal
- 5.6. El escribiente del Juzgado 12º Penal Municipal

ARTÍCULO 6º.- Trasladar los siguientes cargos al grupo de Administración de Salas del Centro de Servicios Judiciales adscrito a los Juzgados Penales de Bogotá:

- 6.1. El citador del Juzgado 2º Penal Municipal
- 6.2. El citador del Juzgado 11º Penal Municipal
- 6.3. El citador del Juzgado 41º Penal Municipal
- 6.4. El citador del Juzgado 50º Penal Municipal
- 6.5. El citador del Juzgado 56º Penal Municipal
- 6.6. El citador del Juzgado 59º Penal Municipal
- 6.7. El citador del Juzgado 60º Penal Municipal
- 6.8. El citador del Juzgado 75º Penal Municipal
- 6.9. El citador del Juzgado 76º Penal Municipal
- 6.10. El citador del Juzgado 77º Penal Municipal
- 6.11. El citador del Juzgado 78º Penal Municipal
- 6.12. El escribiente del Juzgado 13º Penal Municipal
- 6.13. El escribiente del Juzgado 19º Penal Municipal
- 6.14. El escribiente del Juzgado 25º Penal Municipal
- 6.15. El escribiente del Juzgado 31º Penal Municipal
- 6.16. El escribiente del Juzgado 39º Penal Municipal
- 6.17. El escribiente del Juzgado 40º Penal Municipal
- 6.18. El escribiente del Juzgado 44º Penal Municipal
- 6.19. El escribiente del Juzgado 47º Penal Municipal
- 6.20. El escribiente del Juzgado 49º Penal Municipal
- 6.21. El escribiente del Juzgado 54º Penal Municipal
- 6.22. El escribiente del Juzgado 55º Penal Municipal
- 6.23. El escribiente del Juzgado 56º Penal Municipal
- 6.24. El escribiente del Juzgado 59º Penal Municipal
- 6.25. El escribiente del Juzgado 68º Penal Municipal
- 6.26. El escribiente del Juzgado 72º Penal Municipal
- 6.27. El escribiente del Juzgado 73º Penal Municipal
- 6.28. El escribiente del Juzgado 75º Penal Municipal
- 6.29. El escribiente del Juzgado 76º Penal Municipal
- 6.30. El escribiente del Juzgado 77º Penal Municipal
- 6.31. El escribiente del Juzgado 78º Penal Municipal
- 6.32. El escribiente del Juzgado 79º Penal Municipal

ARTÍCULO 7º.- Trasladar los siguientes cargos al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Bogotá:

- 7.1. El citador del Juzgado 79º Penal Municipal
- 7.2. El escribiente del Juzgado 52º Penal del Circuito
- 7.3. El escribiente del Juzgado 32º Penal del Circuito
- 7.4. El citador del Juzgado 49º Penal Municipal

ARTÍCULO 8º.- La Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, en coordinación con la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, capacitará a los empleados trasladados en el presente Acuerdo de acuerdo a las funciones que desempeñarán.

ARTÍCULO 9º.- La Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles adecuará los espacios físicos para el funcionamiento del Centro de Servicios Judiciales con sede en Paloquemao y de los cargos trasladados al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Bogotá.

ARTÍCULO 10º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2793 DE 2004
(Diciembre 30)

“Por el cual se crean Centros de Servicios Judiciales Descentralizados para los Juzgados Penales de Bogotá, con ocasión de la implementación del nuevo Sistema Acusatorio.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 14 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y en desarrollo de lo dispuesto por la Ley 906 de 2004 y el Acuerdo 2779 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Crear cuatro (4) Centros de Servicios Judiciales Descentralizados para los Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías de Bogotá, adscritos a los juzgados de la sede descentralizada respectiva, para el cumplimiento de las funciones administrativas del nuevo Sistema Penal Acusatorio, así:

1. Centro de Servicios Judiciales Descentralizado de Tunjuelito
2. Centro de Servicios Judiciales Descentralizado de Kennedy
3. Centro de Servicios Judiciales Descentralizado de Engativá
4. Centro de Servicios Judiciales Descentralizado de Usaquén

ARTÍCULO 2º.- La planta de personal de los Centros de Servicios Judiciales Descentralizados estará conformada por 6 cargos de citador o escribiente, quienes trabajarán según los turnos que

disponga la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para la atención las 24 horas todos los días, incluyendo fines de semana y festivos, para atender los requerimientos en materia de audiencias preliminares de carácter inmediato.

PARÁGRAFO.- El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Bogotá podrá de conformidad con los volúmenes y cargas de trabajo realizar los movimientos de personal transitorios entre los Centros de Servicios Judiciales.

ARTÍCULO 3º.- Los servidores judiciales de los Centros de Servicios Judiciales Descentralizados desempeñarán las funciones establecidas en el Acuerdo 1856 de 2003 que no desvirtúen el Sistema Penal Acusatorio y, simultáneamente, las establecidas en el Acuerdo 2779 de 2004.

ARTÍCULO 4º.- Trasladar los siguientes cargos al Centro de Servicios Judiciales Descentralizado con sede en Tunjuelito:

- 4.1. El escribiente del Juzgado 24º Penal Municipal
- 4.2. El escribiente del Juzgado 42º Penal Municipal
- 4.3. El escribiente del Juzgado 48º Penal Municipal
- 4.4. El escribiente del Juzgado 60º Penal Municipal
- 4.5. El escribiente del Juzgado 52º Penal del Circuito
- 4.6. El escribiente del Juzgado 7º Penal del Circuito

ARTÍCULO 5º.- Trasladar los siguientes cargos al Centro de Servicios Judiciales Descentralizado con sede en Kennedy:

- 5.1. El citador del Juzgado 39º Penal Municipal
- 5.2. El escribiente del Juzgado 51º Penal Municipal
- 5.3. El citador del Juzgado 7º Penal del Circuito
- 5.4. El citador del Juzgado 32º Penal del Circuito
- 5.5. El citador del Juzgado 13º Penal del Circuito
- 5.6. El escribiente del Juzgado 2º Penal del Circuito

ARTÍCULO 6°.- Trasladar los siguientes cargos al Centro de Servicios Judiciales Descentralizado con sede en Engativá:

- 6.1. El escribiente del Juzgado 32° Penal del Circuito
- 6.2. El citador del Juzgado 52° Penal del Circuito
- 6.3. El citador del Juzgado 18° Penal del Circuito
- 6.4. El citador del Juzgado 24° Penal Municipal
- 6.5. El citador del Juzgado 11° Penal del Circuito
- 6.6. El escribiente del Juzgado 22° Penal Municipal

ARTÍCULO 7°.- Trasladar los siguientes cargos al Centro de Servicios Judiciales Descentralizado con sede en Usaquén:

- 7.1. El citador del Juzgado 47° Penal Municipal
- 7.2. El citador del Juzgado 9° Penal Municipal
- 7.3. El escribiente del Juzgado 28° Penal Municipal
- 7.4. El citador del Juzgado 2° Penal del Circuito
- 7.5. El escribiente del Juzgado 7° Penal del Circuito
- 7.6. El escribiente del Juzgado 28° Penal del Circuito

ARTÍCULO 8°.- La Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla capacitará a los empleados que trasladados de los juzgados penales a los Centros de Servicios Judiciales Descentralizados, de acuerdo a las funciones que desempeñarán.

ARTÍCULO 9°.- El régimen salarial, prestacional y de carrera de los empleados del Centro de Servicios Judiciales de Bogotá será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 10°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá modificar la planta de personal de los Centros de Servicios Judiciales de acuerdo a los volúmenes de trabajo que ocasione el nuevo Sistema Acusatorio.

ARTÍCULO 11°.- El presente Acuerdo rige a partir del día 1 de enero de 2005. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2794 DE 2004
(Diciembre 30)

“Por el cual se trasladan cargos de los Juzgados Penales Municipales de Armenia, Pereira y Manizales, con ocasión de la implantación del Sistema Penal Acusatorio.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Trasladar los cargos de Oficial Mayor, Escribiente y Citador de los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4° y 7° Penales Municipales de Manizales, a la Oficina Judicial de Manizales.

ARTÍCULO 2°.- Trasladar los cargos de Oficial Mayor, los dos (2) de Escribiente y el de Citador de los Juzgados 1°, 2°, 4° y 6° Penales Municipales de Pereira, a la Oficina Judicial de Pereira.

ARTÍCULO 3º.-Trasladar los dos (2) de Escribiente y el de Citador del Juzgado 5º Penal Municipal de Pereira, a la Oficina Judicial de Pereira.

ARTÍCULO 4º.-Trasladar los dos (2) cargos de Escribiente y el de Citador de los Juzgados 2º, 3º, 4º y 5º Penal Municipal de Armenia, a la Oficina Judicial de Armenia.

ARTÍCULO 5º.- Los servidores judiciales trasladados prestarán asistencia administrativa en la Oficina Judicial respectiva, a los jueces que se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio en cada Distrito Judicial, de conformidad con las funciones establecidas en el Acuerdo 1856 de 2003 que no desvirtúen el Sistema Penal Acusatorio y, simultáneamente, las establecidas en los artículos 6 al 11 del Acuerdo No. 2779 de 2004.

ARTÍCULO 6º.- La Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, en coordinación con la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, capacitará a los empleados trasladados en el presente Acuerdo de acuerdo a las funciones que desempeñarán.

ARTÍCULO 7º.- El presente Acuerdo rige a partir del día 1º de enero de 2004. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2796 DE 2004
(Diciembre 31)

“Por el cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo 2689 de 2004 relacionado con la creación de Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio, en el Distrito Judicial de Pereira.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39 y 43 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo 1 del Acuerdo 2689 de 2004, en el sentido de adicionar el municipio de Belén de Umbría a la Unidad Judicial Municipal número 1, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Belén de Umbría
Guática
Mistrató
Quinchía

ARTÍCULO 2º.- El presente Acuerdo rige a partir del día 1º de enero de 2005. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2797 DE 2004
(Diciembre 31)

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 2768 de 2004 y se dictan otras disposiciones.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El artículo primero del Acuerdo número 2768 de 2004 quedará así:

Los Juzgados 3º y 6º Penales Municipales de Pereira continuarán conociendo las causas del sistema penal anterior.

El Juzgado 6º Penal Municipal de Pereira continuará conociendo el total de los procesos que venía conociendo y, además, recibirá el 50% de total de los procesos recibidos por descongestión.

PARÁGRAFO.- Los empleados del Juzgado 6º Penal Municipal de Pereira que se había trasladado vuelven al despacho original para continuar con la depuración de las causas del sistema penal anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados Penales Municipales que se vayan incorporando al Sistema Penal Acusatorio se identificarán con esa denominación, seguida de las expresiones con Función de Control de Garantías o con Función de Conocimiento, con los números que se asignan en estricto orden ascendente, a medida que ingresan al nuevo sistema.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2798 DE 2004
(Diciembre 31)

“Por el cual se modifica el Acuerdo 2773 de 2004.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo 2º del Acuerdo 2773 de 2004, el cual quedará así:

“Cada uno de los 39 Juzgados penales municipales que no se incorporarán al nuevo Sistema Acusatorio, asumirá la carga de los Juzgados incorporados así:

Los Juzgados 1º, 3º, 5º, 7º, 8º, 10º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 20º, 21º, 23º, 26º, 27º, 29, 30, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 43º, 45º, 52º, 57º, 58º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º, 66º, 67º, 71º y 74º asumirán el conocimiento de los procesos a cargo de los Juzgados 2º, 4º, 6º, 9º, 11º, 12º, 13º, 19º, 22º, 24º, 25º, 28º, 31º, 39º, 40º, 41º, 42º, 44º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50º, 51º, 53º, 54º, 55º, 56º, 59º, 60º, 68º, 69º, 70º, 72º, 73º, 75º, 76º, 77º y 78º respectivamente.

Los procesos del Juzgado 79º Penal Municipal los asumirá el Juzgado 74º Penal Municipal, al cual el Centro de Servicios Judiciales de Bogotá le reducirá porcentualmente el reparto ordinario hasta que equi-

libre su carga con los restantes 38 juzgados de depuración.”

ARTÍCULO 2º.- Los procesos que pasan de los juzgados incorporados al Sistema Acusatorio a los juzgados penales municipales de depuración conservarán su número de identificación y de radicación.

ARTÍCULO 3º.- Los jueces penales municipales de depuración que asuman los procesos trasladados de los juzgados incorporados al Sistema Acusatorio también resolverán todos los trámites sobre títulos y depósitos judiciales, y similares, que se presenten ante sus despachos por los procesos trasladados.

ARTÍCULO 4º.- Los 39 juzgados penales municipales que no se incorporan al Sistema Acusatorio también recibirán los procesos que se encuentren para la etapa de la ejecución de la pena de los 40 restantes juzgados que se incorporan al Sistema Acusatorio, y tramitarán las diligencias necesarias de estos procesos.

ARTÍCULO 5º.- El Juzgado 14º Penal Municipal ingresará nuevamente al reparto de las causas de la Ley 600 de 2000 y demás procesos del reparto ordinario.

ARTÍCULO 6º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y modifica en lo pertinente el Acuerdo 2773 de 2004.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2799 DE 2004
(Diciembre 31)

“Por el cual se trasladan unos cargos en los Centros de Servicios Judiciales de Bogotá y en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de los artículos 15º y 16º del Acuerdo 2779 de 2004.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Trasladar los siguientes cargos en el Circuito Judicial de Bogotá:

La escribiente del Juzgado 28º Penal del Circuito ubicada en el Centro de Servicios Judiciales Descentralizado de Usaquén al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Bogotá.

La escribiente del Juzgado 48º Penal Municipal ubicada en el Centro de Servicios Judiciales Descentralizado de Tunjuelito al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Bogotá.

La escribiente del Juzgado 32º Penal del Circuito ubicada en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado al Centro de Servicios Judiciales de Usaquén.

La citadora del Juzgado 79º Penal Municipal ubicada en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Bogotá al Centro de Servicios Judiciales Descentralizado de Tunjuelito.

ARTÍCULO 2º.- El presente Acuerdo modifica en lo pertinente los numerales 7.1. y 7.3. del artículo 7º del Acuerdo 2780 de 2004, el numeral 4.3. del artículo 4º y el numeral 7.3. del artículo 7º del Acuerdo 2793 de 2004.

ARTÍCULO 3º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta y un días (31) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2800 DE 2004
(Diciembre 31)

“Por el cual se modifica el artículo 4 y se deroga el artículo 9 del Acuerdo 2785 de 2004”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 85 numerales 12 y 13 de la Ley 270 de 1996 y del artículo 528 de la Ley 906 de 2004 en concordancia con los artículos 149, 150, 151 y 152 de la citada ley,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifícase el artículo 4 del Acuerdo 2785 de 2004, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicidad de las Audiencias. A las audiencias que por disposición de la ley no sean reservadas, podrán asistir todas las personas y no se podrá denegar el acceso a nadie sin decisión judicial previa.

La limitación de la publicidad de las mismas, por motivos de orden público, seguridad nacional o moral pública, por motivos de seguridad o respeto a las víctimas menores de edad, o por motivos de interés de la justicia y las demás que establezca la ley, sólo procederá mediante auto previo y debidamente motivado.

Si las circunstancias lo ameritan, el Centro de Servicios Judiciales podrá disponer la realización de la audiencia en una Sala más amplia, conforme a la disponibilidad de las mismas.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Derógase el artículo 9 del Acuerdo 2785 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil cuatro (2004).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2801 DE 2004
(Diciembre 31)

“Por el cual se adicionan los Acuerdos 2630 y 2681 de 2004”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adiciónanse el artículo 1 del Acuerdo 2630 de 2004 y el artículo 3 del Acuerdo 2681 de 2004, en el sentido de incorporar al Sistema Penal Acusatorio a partir del 6 de enero, en el Distrito Judicial de Bogotá, Circuito de Bogotá, Distrito Capital al Juez 20 Penal del Circuito de Bogotá con funciones de conocimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta y uno (31) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2802 DE 2004
(Diciembre 31)

“Por el cual se adoptan medidas de depuración para con sentencia de los Juzgados Penales Municipales de Bogotá que ingresarán al Sistema Penal Acusatorio.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Los procesos con sentencia, que deben ser remitidos a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, correspondientes a los juzgados penales municipales de Bogotá que se incorporaron al Sistema Penal Acusatorio a partir del 1° de enero de 2005, serán remitidos, para los trámites correspondientes, a los 38 juzgados penales municipales que no se incorporaron al sistema a partir de tal fecha.

ARTÍCULO 2°.- La distribución de los procesos señalados en el artículo primero corresponderá a la asignación efectuada para los procesos en trámite.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá Cundinamarca hará entrega de los procesos, según lo estipulado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, verificará y evaluará los resultados de la presente medida.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente